

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN:76-001-31-10-007-2021-00257-00
AUTO #658

Santiago de Cali, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso de MUERTE POR DESAPARECIMIENTO el despacho aceptó las publicaciones allegadas sin tenerse en cuenta que las mismas no se ajustaban a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 584 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

- 1.-Dejar sin efecto alguno el auto de septiembre 6 de 2021 por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.-No tener en cuenta los escritos y publicaciones allegadas, ya que las mismas no se ajustan a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 584 del C.G.P. (1.-La identificación de la persona cuya declaración se persigue (presunto desaparecido), el lugar de su último domicilio conocido y el nombre de la parte demandante. 2.-La prevención a quienes tengan noticias del presunto desaparecido para que lo informen al juzgado).
- 3.-Una vez se de cumplimiento a lo ordenado dentro del auto de agosto 5 de 2021 numeral 4, se continuará con el trámite del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ